

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO**

- QUE**, mediante publicación en el Registro Oficial No. 104 del lunes 16 de junio del 2003, tiene vigencia la "ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"; cuya finalidad es la de contar con normas que específicamente regulen las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios, de tal forma que no se afecte el ornato de la ciudad y el derecho de vista de los vecinos del cantón;
- QUE**, dicha Ordenanza, en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de reglar la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios, ha sido materia de varias reformas;
- QUE**, en tal Ordenanza se establece en el Capítulo Cuarto respecto "Del Proceso de Subasta", las condiciones generales para realizar las Subastas de las nuevas zonas para la instalación de vallas, rótulos publicitarios y demás formas de publicidad estática; por otra parte, se prescribe en su artículo 29 constante en el Capítulo Quinto, la revocatoria de oficio de los permisos de ocupación otorgados para la instalación de rótulos publicitarios, por razones de interés general;
- QUE**, con fecha 10 de septiembre del 2008 se publicó en la prensa el "Reglamento para las subastas establecidas en la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", en el que se determinan las condiciones, procedimientos y detalles de los documentos que deben presentarse, así como los plazos y más elementos que deben cumplir los oferentes;
- QUE**, con fecha 19 de octubre del 2010, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en sus artículos 7 y 57 a) la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades; así como también en su artículo 54 literal m) establece entre sus funciones la de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; y,
- QUE**, con el fin de regular el proceso de subastas previsto en la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil, es necesario expedir una reforma a la misma para que tal proceso se realice en los términos establecidos en esta reforma.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los Arts. 240 y 264 numeral 2 de la Constitución de la República, y con sujeción a lo establecido en los Arts. 7 y 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

La "REFORMA AL PROCESO DE SUBASTA PREVISTO EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

ART. 1.- Sustitúyase el artículo 19 de la Ordenanza por el texto siguiente:

"PROCEDENCIA DE LA SUBASTA.- Toda asignación de espacio público para la instalación de los rótulos que están regulados en la presente Ordenanza o los que se



crearen a futuro, a menos que estén expresamente exonerados de este requisito, deberá hacerse a través del proceso de subasta, para lo cual se conformará una Junta de Subasta la cual administrará todos los procesos de subasta.”

ART. 2.- Sustitúyase el artículo 20 de la Ordenanza por el texto siguiente:

“DE LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE SUBASTA.- La Junta de Subasta tendrá como miembros fijos: el Director de Uso del Espacio y Vía Pública, el Director de Urbanismo, Avalúos y Registro y el Director Financiero o delegados de estos, quedando a nominación del Alcalde de la ciudad los miembros restantes.”

ART. 3.- Sustitúyase el texto del artículo 22 contenido en la Ordenanza de la materia, y en su Primera Reforma publicada en la prensa el 15 de enero del 2004 (artículo No. 9), por el texto siguiente:

“EL PROCESO DE SUBASTA.- En cuanto al procedimiento de la Subasta, éste se encuentra regulado en el “Reglamento para las Subastas establecidas en la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil” publicado por la prensa el 10 de septiembre del 2008.”

ART. 4.- Elimínense los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ordenanza.

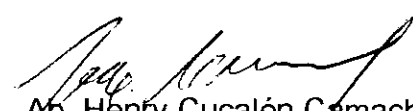
ART. 5.- Sustitúyase el artículo 29 de la Ordenanza por el texto siguiente:

“DE LA REVOCATORIA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, podrá fundamentadamente REVOCAR de oficio los permisos de ocupación otorgados para la instalación de rótulos publicitarios en áreas públicas o privadas, cuando por convenir a los intereses del Cantón se considere necesaria tal revocatoria en casos como: la ejecución de obras públicas, regeneración urbana, reordenamiento urbano, expropiación, ejecución de pasos elevados vehiculares, nuevos parques, instalación de cámaras de seguridad, aplicación de procesos de subastas y otros. En tal caso se extenderá al beneficiario de los permisos una nota de crédito por el valor prorrateado del tiempo que faltare para culminar la vigencia de los permisos.”

La presente Reforma a la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y en el Registro Oficial por haber sido publicado en ese medio la normativa materia de esta reforma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**REFORMA AL PROCESO DE SUBASTA PREVISTO EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintidós y veintiocho de julio del año dos mil once.

Guayaquil, 28 de julio de 2011



Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**REFORMA AL PROCESO DE SUBASTA PREVISTO EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

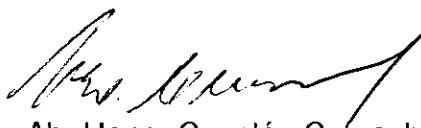
Guayaquil, 29 de julio de 2011



Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente “**REFORMA AL PROCESO DE SUBASTA PREVISTO EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once.- **LO CERTIFICO.**-

Guayaquil, 29 de julio de 2011

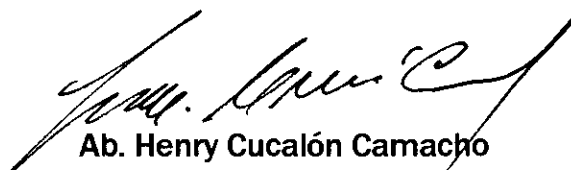


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, agosto 19 del 2011

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **“REFORMA AL PROCESO DE SUBASTA PREVISTO EN LA ORDENANZA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el Registro Oficial No. 512 de fecha lunes 15 de agosto del 2011; y, Gaceta Oficial No. 17, página 1, año 2 de fecha viernes 19 de agosto del 2011.


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL